

Prohíbe el uso de números para nombrar las regiones, permitiendo su nombre abreviado sin derogar sus denominaciones legales
Boletín N° 4938-06

Transcurrido treinta y tres años del decreto ley que eliminó la antigua división en provincias y creó la división político administrativa en regiones, se sigue dando un uso extensivo del número a que se refiere cada región en vez del uso adecuado de su nombre. La costumbre de numerar tiene perjuicios estéticos evidentes para una adecuada identidad regional y la promoción turístico-cultural del país. Los escolares no aprenden a usar los nombres de las regiones como un elemento educativo, ya que cada uno se refiere a elementos geográficos, históricos o étnicos de nuestra historia.

En otro ámbito, ocurre una serie de discriminación al nombrarse sólo la Región Metropolitana por su nombre. Finalmente, las dos nuevas regiones discontinuaron la numeración referida a una división norte-sur, lo que produce confusiones, ya que llamada "Primera Región" se refiere a una nueva Región de Tarapacá vinculada a Iquique, quedando Arica y Parinacota como XV. En el sur ocurre algo similar, ya que la nueva la nueva Región de Los Ríos correspondería a la XIV, entre las así llamadas regiones novena y décima. Es decir, se pervirtió la misma lógica simplificadora de ligar números con espacios territoriales de sur a norte.

Una de las razones del difícil uso del nombre de las regiones se debe a que algunas tienen un largo nombre que lleva a confusiones. Por lo mismo, este proyecto prohíbe el uso de los números y autoriza el uso simplificado del nombre de las regiones como aquí se promueve. Se abrevia a una denominación para fomentar su uso sin eliminar la totalidad en términos legales, lo que produciría malestares históricos.

El proyecto de ley prohíbe la numeración para referirse a las regiones y su uso en órganos públicos y medios de comunicación.

PROYECTO DE LEY

Art. 1 Se prohíbe a partir del 1° de enero del año 2008 el nombrar por su número las distintas regiones de Chile a través de medios de comunicación, libros y comunicados oficiales de todo tipo.

Art. 2 Podrán nombrarse con su nombre completo o el uso popular abreviado de las mismas, como se de norte a sur, Arica, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío-Bío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.